



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0359, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita la información disponible de cada trabajador público como nivel educativo, salario, edad, ocupación y ministerio al que pertenece, aclarando que no requiere ningún dato que comprometa la identidad del trabajador o similar y que desea que la información sea proporcionada en una tabla de Excel.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante Ley, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, la solicitud realizada por el peticionario se envió por medio electrónico el día doce de diciembre del presente año, a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta de lo anterior, la Dirección antes mencionada remitió vía medio electrónico de fecha veintiuno del presente mes, un archivo digital en formato Excel que contiene la información de cada trabajador público detallada por Institución, Puesto de trabajo/ Función, edad, salario y nivel educativo, además se aclara que en dicha información no están considerados el Órgano Judicial, Órgano Legislativo, Corte de Cuentas, ISSS, UES, Ministerio de la Defensa ni Empresas Públicas, debido a que no utilizan el Sistema SIRH (Sistema de Información de Recursos Humanos).

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a un archivo digital en formato Excel que contiene la información de cada trabajador público detallada por Institución, Puesto de trabajo/ Función, edad, Salario y nivel educativo según lo provisto por DINAFI; **II) ACLÁRESE** al solicitante que en dicha información no están considerados el Órgano Judicial, Órgano Legislativo, Corte de Cuentas, ISSS, UES, Ministerio de la Defensa ni Empresas Públicas, debido a que no utilizan el Sistema SIRH; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante en su solicitud de información.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.